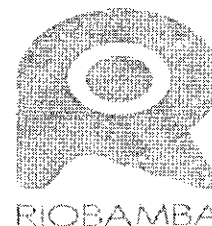




**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



**LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE RIOBAMA EP-EMAPAR**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del Art. 61 de la Constitución de la República dispone: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:... 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.”

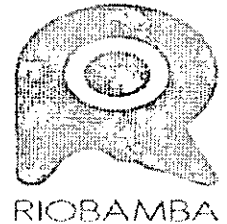
Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 228 dispone: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”

Que, el Art. 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la Administración del Talento Humano de las empresas públicas le corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su Art. 17 dispone: “Nombramiento, contratación y optimización del talento humano.- La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública...”.

Que, de conformidad con el inc. 2 del Art. 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, “el Directorio en aplicación de lo dispuesto por esta ley, expedirá las normas internas de administración de talento humano, en las que se regularan los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción...”

Que, con fecha 18 de diciembre del 2012, se aprueba la Resolución No. 061 en el cual el Directorio Resuelven; dar por conocido y aprobado en segunda el Manual de Perfiles y funciones para servidores públicos de la EP EMAPAR., de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que la Empresa Pública Empresa Municipal de, Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR, dentro de sus estrategias de mejoramiento y fortalecimiento institucional, requiere contar con una normativa interna que regule los procedimientos de reclutamiento y selección de personal;

Que, es necesario expedir normas internas que permitan la eficaz aplicación de los principios constitucionales y normas legales que regulan el Desarrollo Institucional y la Administración de los Recursos Humanos garantizando la asignación de personal idóneo y adecuado conforme a las necesidades organizacionales.

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA NORMATIVA INTERNA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL E INGRESO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EP EMAPAR.**

**CAPITULO I**



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



## **DEL OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y POLITICAS DE APLICACION**

**Art. 1.- OBJETO.-** El presente reglamento tiene como objeto desarrollar la normativa interna mediante la cual se seleccionará al aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos en el perfil del cargo del Manual de Descripción de Funciones y Perfiles de Cargo, aprobado por la Gerencia General, para llenar cargos y/o puestos vacantes y/o de nueva creación para el desempeño de un cargo en EP-EMAPAR a través de concurso de méritos y oposición.

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El presente reglamento regula el proceso de reclutamiento y selección a aplicarse para llenar los cargos y/o puestos vacantes y/o de nueva creación para servidores y servidoras públicos de carrera, obreras y obreros, conforme a la estructura orgánica vigente y de acuerdo al Manual de Descripción de Funciones y Perfiles de Cargo de la Empresa vigente

**Art. 3.- PRINCIPIOS.-** El reclutamiento y selección de personal se sustentará en los siguientes principios:

- a. **Legalidad.-** De acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República, en su artículo 228, y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el ingreso a la Empresa, el ascenso y la promoción en la carrera se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, conforme a lo dispuesto en la normativa pertinente;
- b. **Transparencia.-** La aplicación de métodos y procedimientos para seleccionar el talento humano competente, responderá a un tratamiento técnico, transparente, objetivo e imparcial para todos los aspirantes a desempeñar un cargo en EP-EMAPAR; en ningún caso la autoridad nominadora, sus delegados, dignidades institucionales o los miembros de los tribunales de



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



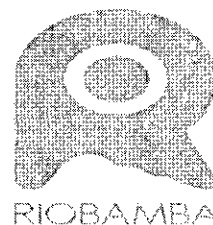
- méritos y oposición y de apelaciones, podrán interferir en los mismos, hacer uso de mecanismos discrecionales o ceder a presiones internas y/o externas, de cualquier tipo o de grupos de interés;
- c. Credibilidad.- El proceso selectivo se ajustará a la observancia de políticas, normas, procedimientos, métodos y técnicas preestablecidas que den confianza y seguridad en su aplicación, obtención y verificación de resultados;
  - d. Igualdad.- La aplicación del proceso selectivo en condiciones de igualdad para las y los aspirantes y en función de los requisitos de los cargos;
  - e. Inserción y equidad.- Contempla acciones afirmativas para precautelar la equidad de género, la inserción y el acceso de grupos vulnerables conformados por personas con autodefinición étnica, con discapacidad, y migrantes;
  - f. Difusión.- Entendiéndose como tal la publicación efectiva de las convocatorias, a fin de que estas sean oportunamente conocidas por los potenciales candidatos; así como de su respectivo procedimiento y resultados;

**Art. 4.- POLÍTICAS.-** En los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal se aplicarán las siguientes políticas:

- a. El reclutamiento, selección y contratación de nuevo personal estará sujeto al presupuesto anual aprobado por el Directorio de EP-EMAPAR tanto en número de personas como en disponibilidad económica.
- b. El reclutamiento y selección del cónyuge o de familiares de servidores de carrera y obreros de EP-EMAPAR hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, está prohibida dentro de la misma Gerencia, Dirección y/o Área.
- c. La requisición de nuevo personal planteada por un área específica de la empresa estará sujeta a la aprobación de la Gerencia General, previo



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



- conocimiento de la Dirección Administrativa y de la Unidad de Recursos Humanos. Deberá incluir la justificación de la contratación y la descripción de las funciones del cargo a ser contratado.
- d. Los perfiles de competencias deben incorporar las cualidades determinantes para la idoneidad de la persona y el eficiente desempeño de sus actividades. Debe existir coherencia entre lo que exigen las actividades y los elementos que figuran en el perfil del postulante.
  - e. Se garantizará la transparencia e imparcialidad de cada uno de los procesos de concursos de méritos y oposición, a fin de que se haga posible la elección del candidato más idóneo, para lo cual se implementarán acciones tendientes a igualar las condiciones de participación.
  - f. Los miembros del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Méritos y Oposición no deberán tener ningún parentesco con los participantes del concurso, por lo que deberán excusarse por escrito de integrar el mismo.
  - g. La información recopilada durante el proceso de selección de personal, es de carácter restringido para uso de la Dirección Administrativa y de la Unidad de Recursos Humanos y el responsable del área que requiere la contratación y para los fines determinados en el correspondiente Subsistema.
  - h. El servidor u obrero de la Empresa, una vez que haya tomado posesión del cargo, será objeto de un proceso de inducción, tanto en el ámbito institucional como en su ámbito específico de trabajo, conforme a los instructivos vigentes.

**Art.5.- De los Pasos Previos.-** La UATH institucional, o quien hiciere sus veces, será la encargada de la preparación del proceso de reclutamiento y selección para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

- a. Mantener actualizado el manual de puestos institucional como instrumento indispensable para la elaboración de las bases de los concursos de méritos y



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



- oposición;
- b. Identificar a las vacantes de los puestos que se sujetarán a concurso y verificar que se encuentren:
- b.1) Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente; y,
- b.2) No estén sujetas a litigio y se encuentren legalmente vacantes.
- c. Establecer la planificación y el cronograma general del concurso de méritos y oposición definiendo:
- c.1) El número de los puestos públicos que se sujetarán al concurso de méritos y oposición;
- c.2) La fecha de inicio y fechas tentativas del desarrollo del proceso, las cuales se podrán modificar durante la realización del proceso de selección; y,
- c.3) La provisión de lugares e infraestructura que presten las facilidades y condiciones para el normal desarrollo del concurso. y,
- d. Luego de aprobado el inicio del concurso abierto o público para el reclutamiento y selección de personal por parte de la máxima autoridad, la UATH institucional o quien hiciere sus veces, realizará la convocatoria para la reunión de conformación del Tribunal de Méritos y Oposición.

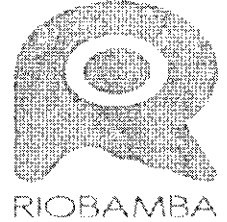
**Art. 6.- De las Bases del Concurso.-** Una vez realizados los pasos previos, la UATH elaborará las Bases del Concurso utilizando el formulario "Bases del Concurso de Méritos y Oposición", el cual tiene la siguiente estructura:

- a. Detalles Generales del Concurso: Descripción de los elementos informativos





**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



generales de la institución y del puesto institucional materia del concurso;

- b. Desglose de parámetros: En este recuadro se deben identificar los requisitos establecidos para instrucción formal, experiencia, capacitación, competencias del puesto y evaluación del desempeño, de ser el caso:

b.1) Instrucción Formal: Identifica el grado de formación académica requerida para ocupar el puesto materia del concurso, de conformidad con la descripción y perfil establecido en el Manual de puestos institucional o el Manual de puestos genéricos;

b.2) Experiencia: Identifica la necesidad o no y el tipo de experiencia que requiere el puesto de trabajo, determinada en el Manual de puestos institucional o el Manual de puestos genéricos. En ninguno de los dos manuales mencionados, se establecerá como requisito experiencia en el sector público;

b.3) Capacitación: La UATH institucional señalará las horas necesarias de capacitación para cada puesto materia del concurso, considerando las descritas para el puesto en el Manual de puestos institucional o en el Manual de puestos genéricos;

y,

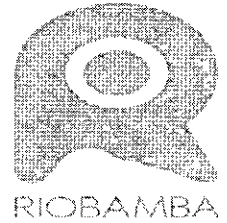
b.4) Competencias del Puesto: La descripción de las competencias técnicas y conductuales del puesto contenidas en el Manual de puestos institucional o en el Manual de puestos genéricos.

**Art. 7.- De la Selección.-** Para ingresar al servicio público empresarial, los interesados deberán ser seleccionados mediante concurso de méritos y oposición, en el que serán calificados y evaluados de acuerdo a sus competencias, perfil profesional, experiencia relacionada, conocimientos generales y técnicos requeridos para el cargo.

**Art. 8.- De los requisitos mínimos.-** Toda(o) ciudadana(o) ecuatoriana(o) podrá participar



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



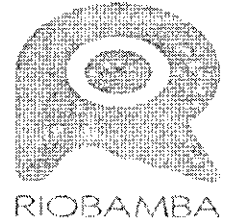
en un concurso público de méritos y oposición para reclutamiento y selección de personal cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley;
- b. No encontrarse en interdicción civil, no ser deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia declarada judicialmente;
- c. No estar comprendido en alguna de las prohibiciones para ejercer cargos públicos;
- d. Cumplir los requerimientos de preparación académica o competencias previstas en el Manual de Descripción de puestos y Funciones y Perfiles de Cargo de EP-EMAPAR;
- e. No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor del GAD Municipal de Riobamba y de la EP-EMAPAR;
- f. No encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y en la ley;
- g. Los postulantes que vayan a realizar labores expuestas a sustancias tóxicas o rayos ultravioletas, deberán presentar un certificado médico de aptitud otorgado por la Unidad Técnica de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o por un facultativo del Ministerio de Salud;
- h. No haber sido sancionado con destitución por el cometimiento de delitos contra la Administración Pública;
- i. No haber recibido indemnización por cesación de funciones, salvo que devuelva la parte proporcional no devengada.

**Art. 9.- Documentos para la recepción de las hojas de vida.-** Las hojas de vida



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

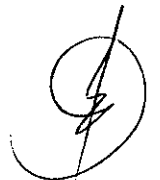


y sus respaldos deberán presentarse certificados por quien lo emite o notariados y venir acompañadas con el formato de actualización de datos y/o la solicitud de empleo proporcionada por EP-EMAPAR en su página web o en la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Copia de cédula de ciudadanía.
- b. Copia de certificado de votación actualizado.
- c. Una foto a color tamaño carnet
- d. Copia de los títulos de instrucción educativa que posea, debidamente registrados.
- e. Copia de certificados de cursos de capacitación.
- f. Copia de certificados de trabajo, en el que constará: nombre de la institución o empresa, denominación del cargo, fecha de entrada y salida. En el caso de ser servidor de EP-EMAPAR el certificado deberá ser conferido por la Unidad de Recursos Humanos.
- g. Copia del documento de tipo de sangre.
- h. Copia del carnet del CONADIS (en el caso de poseer alguna discapacidad).
- i. Certificado de antecedentes penales.
- j. Certificado de no tener impedimento legal para ingresar sector público (otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales).
- k. Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Riobamba y a EP-EMAPAR.
- l. Dirección electrónica para notificaciones.
- m. Demás documentación que considere pertinente.

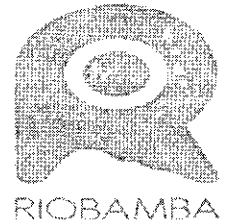
## **CAPITULO II**

### **DEL PROCESO DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS Y OPOSICIÓN**





**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



**Art. 10.- De la difusión de los concursos.-** Las convocatorias de concursos de méritos y oposición de reclutamiento y selección de personal procurarán la participación general de personas con los perfiles requeridos para cada cargo sometido a concurso, mediante acciones de difusión que faciliten la información y mejoren las oportunidades de acceso laboral.

Las notificaciones relativas a los concursos se realizarán por la página web de la Empresa, carteleras, internet o medios de prensa escritos.

**Art. 11.- Del concurso.-** El concurso de méritos y oposición para la selección de personal consistirá en el proceso por el cual se convoca a todas las personas mayores de 18 años, que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un cargo, puesto, función o dignidad en la Empresa, conforme lo determina la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y esta normativa; y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al perfil del cargo aprobado por la Gerencia General.

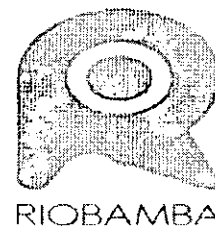
**Art. 12.- De la convocatoria.-** Es la etapa a través de la cual se realiza la difusión del concurso de méritos y oposición con la finalidad de dar lugar a la participación de aspirantes que cumplan con los perfiles y requisitos establecidos en el Manual de Descripción de Funciones y Perfiles de Cargos de EP-EMAPAR.

Previo a realizar la convocatoria a un proceso de reclutamiento y selección se deberá contar con la correspondiente certificación presupuestaria de disponibilidad y existencia de fondos, informe técnico emitido por la Unidad de Recursos Humanos y del área requirente en la que se determine la necesidad de contar con un titular del cargo y con la autorización por parte del Gerente General para el inicio del proceso.

Las convocatorias serán publicadas a través de cualquiera de los siguientes medios:



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



prensa escrita, página web de la Empresa, carteleras o internet, y deberán contener la siguiente información:

- a. Nombre de la Empresa
- b. Partida presupuestaria.
- c. Denominación del cargo.
- d. Gerencia, Dirección o Área de trabajo requirente.
- e. Remuneración Mensual Unificada.
- f. Lugar y horario de Trabajo
- g. Fecha y lugar de recepción de carpetas de postulantes.

Adicional a la publicación de la convocatoria, en la página web de la Empresa, carteleras e internet y medios de prensa la Unidad de Recursos Humanos difundirá de manera obligatoria la siguiente información relacionada con la convocatoria:

- Los perfiles y requisitos establecidos en el Manual de Descripción de Funciones y Perfiles de Cargo de EP-EMAPAR para cada cargo.
- La asignación de puntajes para cada concurso.
- Misión del cargo.
- Grupo ocupacional.
- Capacitación
- Experiencia
- Gerencia, Dirección o Área de trabajo requirente.
- Fechas de plazos tanto de la fase de méritos como de oposición según corresponda.

**Art. 13.- De los plazos y fechas.-** Las fechas y plazos dentro de los cuales se realizará los procesos de cada concurso serán determinados por el Tribunal de Méritos y



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



Oposición, reservándose la facultad de modificar el mismo por causas imprevistas.

La recepción de las carpetas, así como la realización de los procesos, se llevará a cabo en el lugar señalado en la convocatoria. No se aceptarán las carpetas presentadas en horas, días y lugares distintos a los determinados en la convocatoria.

La publicación de los resultados de cada una de las fases del concurso así como resolución que determine los resultados del concurso se realizará a través de los correos electrónicos proporcionados por cada postulante, página web de la Empresa, por medio de carteleras que serán fijadas en las oficinas de la Unidad de Recursos Humanos.

**Art. 14.- De las fases de calificación del concurso.-** Todo proceso de concurso público de méritos y oposición está conformado por las siguientes fases:

- a. De Méritos
- b. De Oposición

**Art. 15.- Fase de Méritos.-** La fase de méritos consiste en la revisión y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, en base a los requisitos establecidos para el cargo a cubrirse, según lo establecido en la convocatoria, las bases del concurso y el Manual de Descripción de Funciones y Perfiles de Cargo de EP-EMAPAR.

**Art. 16.- De la verificación en la fase de Méritos.-** La Unidad de Recursos Humanos, será la encargada de verificar los datos y documentos proporcionados por los postulantes, dichos resultados serán presentados al Tribunal de Méritos y Oposición, debiendo informar además novedades como alteraciones, falsificaciones u otro tipo de inexactitudes.



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



El Tribunal de Méritos y Oposición velará, supervisará y monitoreará el proceso de revisión y verificación de las carpetas, para en base al informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos calificar las carpetas de los postulantes, habilitando a los que cumplan los requisitos del cargo e inhabilitando aquellos que no lo hagan; de igual forma de aquellos que hayan sido habilitados determinará la puntuación que por méritos les corresponde, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento, disponiendo la publicación de los resultados a la Unidad de Recursos Humanos.

En base al acta de calificación pasarán a la siguiente fase todos los postulantes que hayan sido habilitados.

**Art. 17.- De la Oposición.-** En esta fase se llevan a cabo pruebas teóricas y/o prácticas objetivas, pruebas psicométrica y una entrevista, para calificar el nivel de competencia y conocimiento de cada aspirante, según las funciones, actividades y condiciones del cargo sujeto a concurso. En la convocatoria se hará constar el marco de referencia sobre el cual tratarán las pruebas

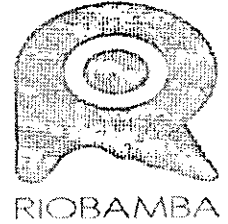
El Tribunal de Méritos y Oposición se reunirá 30 minutos antes de la realización de las pruebas, para sortear de un banco de preguntas y su respuesta específica, preparadas por el titular de la dependencia requirente, quien lo presentará en sobre cerrado al Tribunal previo al inicio de esta fase; cada prueba deberá contener un mínimo de 10 preguntas de conocimientos generales sobre la Empresa, de las cuales 3 se obtendrán del banco de datos de la Unidad de Recursos Humanos.

Tamaño del banco de preguntas según el nivel del cargo será de acuerdo a la estructura orgánica.

**Art. 18.- De la Entrevista:** Los postulantes que obtuvieren el puntaje equivalente o



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



superior al 70% del puntaje total, producto de la suma de la calificación de la fase de méritos, más la calificación de las pruebas, participarán en una entrevista; aquellos postulantes que no alcancen el puntaje indicado serán inhabilitados para seguir el proceso de selección.

La entrevista constituye el espacio de encuentro con un postulante, que permitirá identificar y evaluar sus competencias y comportamientos laborales y relacionarlos con la descripción y perfil del puesto.

Será realizada por el Tribunal de Méritos y Oposición.

Para su realización se considerarán los siguientes parámetros:

- a. Se considerará como parte de la entrevista los resultados alcanzados en las pruebas psicométricas, las cuales deberán ser valoradas de acuerdo a las capacidades necesarias para cada puesto y calificadas por un profesional con conocimientos en la materia;
- b. La entrevista será calificada sobre treinta y cinco (35) puntos y estará estructurada por los siguientes factores:
  - b.1) Estimación del potencial de la persona para aprender de la experiencia: Preguntas que permiten identificar y evaluar la capacidad de la o el aspirante para aprender de sus experiencias, desarrollar nuevas competencias y adaptarse a diferentes medios. Se calificará sobre 15 puntos;
  - b.2) Evaluación de conocimientos técnicos: Cuestionamientos que permiten apreciar y calificar los conocimientos de la o el candidato sobre los aspectos técnicos necesarios para ejercer el puesto. Se calificará sobre 10 puntos;



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



- b.3) Análisis de la experiencia laboral: Permite identificar las funciones desempeñadas en los últimos puestos y evaluar sus experiencias laborales. Se calificará sobre 5 puntos; y,
- b.4) Análisis de logros del candidato: Relacionados con la identificación de los logros profesionales más destacados alcanzados por la o el aspirante. Se calificará sobre 5 puntos.
- c. Cada miembro del Tribunal, individualmente, procederá a calificar y a sumar los puntajes asignados al postulante entrevistado y obtendrá un puntaje total para cada uno de ellos. Los miembros del Tribunal procederán a sumar los puntajes totales asignados a cada postulante y obtendrán su promedio de calificación con lo que se obtiene la calificación final de la entrevista; y,
- d. Luego de realizadas las entrevistas, el Tribunal realizará un acta con las calificaciones totales obtenidas por los postulantes en esta etapa.

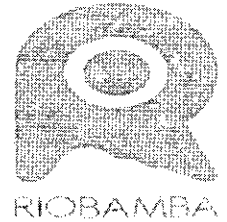
**Art. 19.- De los puntajes.-** El puntaje máximo que un aspirante puede alcanzar es de cien puntos que se desglosan de la siguiente manera:

- a. MERITOS: diez puntos (10) puntos que se asignarán a los postulantes que cumplan con los perfiles determinados en el Manual de Descripción de Funciones y Perfiles de Cargo de EP-EMAPAR.
- b. OPOSICION: cincuenta y cinco (55) puntos que se asignará a la aplicación de pruebas de conocimiento teórico y/o prácticas sobre el cargo y psicométricas.
- c. Entrevistas treinta y cinco (35) puntos

**Art. 20.- De los puntos adicionales.-** A los aspirantes que en su hoja de vida



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



justifiquen lo siguiente:

- Tener discapacidad de sobre el 30% según certificado del CONADIS y siempre y cuando el médico de la institución certifique que los candidatos están habilitados para ejercer las funciones del cargo sujeto a concurso;
- Ex servidor público, en calidad de migrante, domiciliado fuera del territorio ecuatoriano; y que se encuentre desempleado más de 1 año

Se otorgarán los puntos adicionales conforme el siguiente detalle:

	3
Ex servidor público, en calidad de migrante, domiciliado fuera del territorio ecuatoriano, y que se encuentre	
Por Discapacidad sobre el 30 %	2

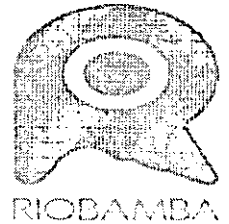
Los puntos adicionales a los que se refiere este artículo se sumarán a los obtenidos previamente en las fases de méritos y oposición a fin de obtener el puntaje final de los postulantes en el concurso.

Los decimales y centésimos no suben a su inmediato superior.

**Art. 21.- De las apelaciones.-** Si un aspirante estuviere inconforme con la calificación asignada por el Tribunal de Méritos y Oposición en alguna de las fases del concurso, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, presentará por escrito su pedido motivado de revisión adjuntando



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



todas las pruebas que considere pertinentes, en la Unidad de Recursos Humanos, dirigido al Tribunal de Apelaciones.

En caso de presentarse impugnaciones al resultado final el plazo para posesionarse se suspenderá hasta que se resuelva la o las mismas.

**Art. 22.- Del puntaje para ganar un concurso.-** El aspirante que obtuviere la mayor calificación del concurso siempre que iguale o supere los 70 puntos sobre cien en las fases de méritos y oposición, y puntos adicionales cuando corresponda, será declarado ganador del concurso.

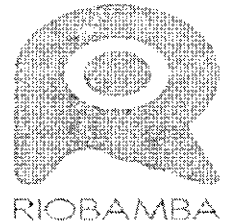
En el caso de que el concurso se convoque para varios puestos de un mismo cargo serán declarados ganadores aquellos que tengan las mayores calificaciones de acuerdo al número de vacantes siempre que iguale o superen los 70 puntos sobre cien, en las fases de méritos y oposición, y puntos adicionales.

**Art. 23.- Del acta final y la declaratoria del(a) ganador(a) del concurso público.-** El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el "Acta Final" que contenga los puntajes finales alcanzados y declarará ganador(a) del concurso al o a la aspirante que haya obtenido el mayor puntaje final conforme esta normativa y haya sido declarado idóneo para el ejercicio del puesto público. El Gerente General dentro del plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la publicación de resultados finales, realizará la designación correspondiente.

En caso de empate de dos o más postulantes se optará por una nueva prueba técnica entre los empatados y de persistir el empate la máxima autoridad o su delegado efectuará una nueva entrevista que servirá de base para la decisión; en caso de existir empate con una persona con discapacidad se preferirá a ésta.



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



**Art. 24.- Del plazo para posesionarse el ganador.-** El término que tiene para posesionarse quien haya sido declarado ganador del concurso será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, de no hacerlo caducará su derecho y se llamará a quien hubiere obtenido el segundo puntaje más alto o al siguiente mejor puntuado, siempre que corresponda a más de 70 puntos sobre cien, y así sucesivamente.

**Art. 25.-Declaración de Concurso Desierto.-** Se declarará desierto el concurso de méritos y oposición, en los siguientes casos:

Quando ninguno de los que se hubiesen presentado, reúnan los requisitos mínimos para desempeñar el cargo objeto del concurso;

Quando no se presenten interesados para cubrir la vacante, objeto del concurso; y,

1. Cuando ninguno de los concursantes obtenga al menos el puntaje mínimo requerido esto es 70 sobre 100 puntos.

En caso de declararse desierto el concurso, será facultad del Gerente General determinar si se realiza una nueva convocatoria, la que deberá hacerse de acuerdo con la normativa de la presente resolución.

### **CAPITULO III**

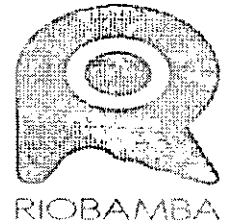
#### **DE LOS ORGANOS DEL CONCURSO**

**Art. 26.- De los órganos del proceso de reclutamiento y selección de personal.-** Los responsables del proceso de reclutamiento y selección de personal, son los siguientes:

- a. Unidad de Recursos Humanos, o quién hiciera sus veces.



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



- b. Tribunal de Méritos y Oposición; y,
- c. Tribunal de Apelaciones

**Art. 27.- De la Unidad de Recursos Humanos.-** La Unidad de Recursos Humanos, es la encargada de administrar el proceso de reclutamiento y selección de personal de acuerdo con lo previsto en la presente reglamentación y el Manual Orgánico Funcional.

**Art. 28.- Del tribunal de méritos y oposición.-** El Tribunal de Méritos y Oposición es el encargado de desarrollar y evaluar los procesos de reclutamiento y selección, designar al ganador o ganadores del concurso e informar sobre los resultados del proceso al Gerente General.

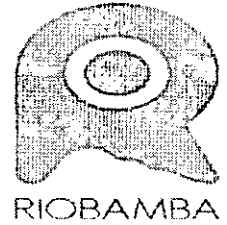
**Art. 29.- Conformación del Tribunal de Méritos y Oposición.-** En todo concurso para puestos sujetos por la LOEP se convocará a un Tribunal de Méritos y Oposición que estará conformado mediante acta por:

- a. Autoridad nominadora o su delegada (o), quien lo presidirá;
- b. Quien ejerza la Jefatura de la unidad a la que pertenece el puesto vacante o su delegada (o) que cuente con el conocimiento y/o experticia sobre el puesto.
- c. Quien ejerza la Dirección o el responsable de la UATH institucional o quien hiciere sus veces o su delegada (o); y,
- d. Cuando se cuente con al menos un postulante que tenga el carné de discapacidad y que haya cumplido los requisitos establecidos en las bases del concurso se convocará a una o un representante del Consejo Nacional de Discapacidades - CONADIS, quien actuará como veedor, salvo los casos en que el CONADIS se excuse de participar en este Comité por razones operativas.

**Art. 30.- Incompatibilidad.-** Los miembros de los Tribunales de Méritos y Oposición y de



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



Apelaciones que tengan vínculos de parentesco con las y los aspirantes de un concurso de méritos y oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, deberán excusarse por escrito de integrar los mismos. La autoridad nominadora dispondrá a la UATH institucional o quien hiciere sus veces, la designación de los reemplazos en forma inmediata.

Asimismo, en el caso de que la o el servidor que participe en un concurso de méritos y oposición organizado por la institución a la cual pertenece, fuera designado como miembro de un Tribunal de Méritos y oposición o del Tribunal de Apelación, deberá abstenerse de integrarlos manifestando estas razones por escrito.

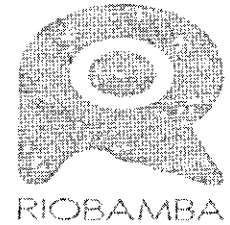
En el caso de que la o el servidor participe en un concurso de méritos y oposición organizado por la institución a la cual pertenece y que sea parte de la UATH institucional, o quien hiciere sus veces, deberá abstenerse de participar en la administración del concurso.

**Art. 31.- De las atribuciones del tribunal de méritos y oposición:** Las atribuciones del Tribunal de Méritos y Oposición son las siguientes:

- a. Elaborar el cronograma del concurso;
- b. Calificar a los aspirantes en cada una de las fases del proceso de conformidad con los parámetros establecidos en la convocatoria del concurso y el presente reglamento;
- c. Administrar el proceso selectivo tanto en la fase de méritos como en la de oposición;
- d. Suscribir el acta final del concurso de méritos, que registre los puntajes alcanzados;
- e. Poner a consideración del Gerente General el acta final del concurso para su



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



resolución.

**Art. 32.- Del Tribunal de Apelaciones.-** El Tribunal de Apelaciones se conformará para resolver sobre reclamaciones, que en los concursos para puestos que se encuentren amparados en la LOEP, se presenten a consecuencia de los resultados en: la verificación de postulaciones, la calificación de las pruebas de conocimientos y competencias técnicas, la calificación de pruebas psicométricas, y en el puntaje final de la evaluación.

El Tribunal de Apelaciones tiene como competencia exclusiva conocer el motivo de la apelación de los postulantes y podrá solicitar la repetición de cualquiera de las etapas del proceso; pero en ningún caso podrá declarar o resolver la nulidad de todo el concurso.

No podrán integrar el Tribunal de Apelaciones las y los servidores que actuaron en el Tribunal de Méritos y Oposición. En aquellas unidades en las que exista únicamente una persona y que la misma haya formado parte del Tribunal de Méritos y Oposición, la UATH institucional solicitará a la autoridad nominadora que designe a un servidor que pertenezca a otra unidad para integrar el Tribunal de Apelaciones.

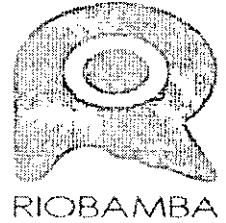
**Art. 33.- Conformación del Tribunal de Apelaciones.-** El Tribunal de Apelaciones estará conformado por:

- a. Autoridad Nominadora o su Delegada (o), quien lo presidirá;
- b. Profesional en el área del concurso, seleccionado y designado por la Autoridad Nominadora; y,
- c. Una delegada (o) de la UATH institucional o quien hiciere sus veces, con formación y experiencia en el área de Talento Humano.

**Art. 34.- Del quórum del tribunal.-** Los tribunales de apelación se reunirán con la



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



presencia dos de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, tendrá voto dirimente el Gerente General o su delegado. El Tribunal para sesionar deberá contar con la presencia mínima de dos de sus integrantes en la que obligatoriamente deberá estar presente el Gerente General o su delegado.

Los miembros de los referidos tribunales que sean cónyuges, convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los participantes de un concurso, deberán excusarse de integrar dichos tribunales.

**Art. 35.- De las facultades del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General, a más de las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza de Constitución de EP-EMAPAR, las siguientes:

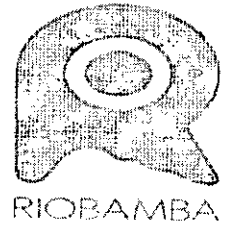
- a. Disponer el inicio y ejecución de los procesos de concurso público de méritos y oposición a la Unidad de Recursos Humanos , o quien haga sus veces.
- b. Autorizar la convocatoria pública a concurso de méritos y oposición.
- c. Disponer la conformación de los Tribunales de méritos y oposición.
- d. Posesionar a quien haya sido declarado ganador (es/as) del concurso de méritos y oposición.
- e. Remitir el expediente del concurso a la Unidad de Recursos Humanos para su custodia.
- f. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos que extienda el nombramiento correspondiente.
- g. Disponer la conformación de los Tribunales de Apelación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Primera.-** Quienes mantengan contratos de servicios ocasionales vigentes por más de



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



dos años en EP-EMAPAR de forma ininterrumpida, serán acreedores a 1 punto adicional, los que se sumarán al puntaje final obtenido, producto de las fases de méritos, y oposición, y a adicionales previstos en el presente reglamento. Solamente tendrá derecho a estos puntos adicionales aquel servidor que concurse para el mismo puesto en el cual está ejerciendo sus funciones.

**Segunda.-** Las y los servidores que a la fecha de publicación de las convocatorias mantengan vigentes contratos de servicios ocasionales, y hayan suscrito dos o más contratos temporales, o que mantenga nombramientos provisionales bajo el régimen laboral establecidos en la LOEP, podrán concursar para el puesto.

#### **DISPOCIONES DERROGATORIAS.-**

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 39 del Código Civil, derógase en forma expresa toda disposición legal que se oponga a lo establecido por el presente Reglamento.

#### **VIGENCIA.-**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Directorio de la EP EMAPAR y la promulgación respectiva.



# Secretaría del Directorio



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA. EP-EMAPAR.**

**EMPRESA PÚBLICA- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA.-** Riobamba 29 de enero del 2015 a las 11h00 VISTOS. Por reunir los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón de Riobamba EP-EMAPAR SANCIONÓ FAVORABLEMENTE, la presente **NORMATIVA INTERNA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE INGRESO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EP-EMAPAR.** Publíquese y Fijese carteles en la forma y lugares públicos delegados de esta diligencia a Asesoría Jurídica de la EP-EMAPAR.

*10/1*  
**Ing. Napoleón Cadena Oleas**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EP-EMAPAR**

Proveyó y firmo el decreto que antecede el Ingeniero Napoleón Cadena Oleas, Presidente del Directorio EP-EMAPAR, el día y hora que señala.

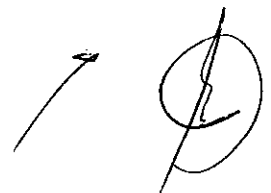
*[Firma]*  
**Ing. Víctor Méndez Arias**  
**GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPAR**

**RIOBAMBA**

GERENCIA GENERAL

Londres 07-50 y Juan Félix Proaño

Teléf.: 03-3730800 Ext. 1100



# Secretaría del Directorio



**EP EMAPAR**  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**ASESORÍA JURÍDICA EP-EMAPAR.-** Riobamba 29 de enero del 2015 siendo las 11h00 Por recibido la presente, **NORMATIVA INTERNA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE INGRESO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EP-EMAPAR EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA,** promúlguese de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Creación de Constitución de le empresa publica empresa municipal de agua potable y alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR

*Dr. Francisco Ávila Rivera.*  
**Abogado de Asesoría Jurídica EP-EMAPAR**

*Proveyó y firmo el decreto que antecede el Doctor Francisco Ávila Rivera de Asesoría Jurídica, el día y hora señalados. - CERTIFICO.*

# RIOBAMBA

GERENCIA GENERAL

Londres 07-50 y Juan Félix Proaño

Teléf.: 03-3730800 Ext. 1100